FUNDACIÓN SEMLLAS DEL SUR

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

JURISDICCIÓN – NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN

Artículo 1 Nombre Constitúyase la "Fundación Semillas del Sur" entidad sin ánimo de lucro integrada por personas naturales.

Artículo 2 Domicilio El domicilio principal será el municipio de Sincelejo departamento de Sucre y su radio de acción el territorio nacional sus oficinas o sede será Carrera 18C # 44-59 Teléfono 2746943 Sincelejo.

Artículo 3 Naturaleza Jurídica La Fundación es una entidad regional sin ánimo de lucro, de carácter social, sin distingo de raza, profesión, sexo, credo y filiación política, que tiene por objeto promover el desarrollo y la integración en comunidades menos favorecidas especialmente buscando el bienestar de la niñez y la familia, a través de la capacitación, producción, programa de salud, nutricionales y psicoafectivos para obtener mejor calidad de vida.

Artículo 4 Duración La Fundación Semillas del Sur tendrá una duración indefinida sin embargo podrá disolverse por acuerdo de la asamblea de socios o por efectos de las causales que se establecen en la legislación colombiana.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 5 Los objetivos de la fundación son los siguientes:

a) Promover el desarrollo integral de las comunidades en especial la niñez y la familia de los sectores rurales y urbanos s través del análisis crítico de la realidad con la formulación y ejecución de proyectos específicos que concreten soluciones reales a sus condiciones de vida.

b) La fundación promoverá, diseñará y ejecutará planes de desarrollo integral encaminados a la protección de la niñez y la familia.

c) Desarrollar proyectos encaminados a la conservación del núcleo familiar tendientes a conservar y mejorar la calidad de vida.

d) Fomentar el conocimiento de los derechos humanos – derechos del niño y derechos de la mujer para garantizar su protección a través de su aplicación.

e) Adelantar planes de capacitación y organización comunitaria que conlleven al desarrollo de programas de mejoramiento nutricional y de salud de la niñez y la mujer.

f) Adelantar proyectos para programas de saneamiento básico – programas agroforestales, culturales, recreativos y desarrollo social humano que tenga fines laborales dignos.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

JEFE DE Dpto JURIDICO
Cámara de Comercio Sincelejo

g) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida a través de programas para la capacitación en cuanto al desarrollo de la economía informal y la microempresa.

h) Fomentar el valor y responsabilidad de los derechos y deberes del niño.

Artículo 6 Funciones : Para el cumplimiento de sus objetivos serán los siguientes:

a) Promover proyectos a favor de la niñez y la familia que mejoren su calidad de vida.

b) Celebrar toda clase de contratos que propicien el desarrollo integral de la familia.

c) Recibir recursos provenientes de donaciones de entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional.

d) Organizar comunidades a través de cursos, talleres, seminarios, para contribuir con su desarrollo y perspectivas de trabajo que dignifiquen las familias y reconstruyan el tejido social.

CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO

Artículo 7 El patrimonio de la fundación estará constituido por:

a) Aportes de los socios – cuotas de afiliación de $ 200.000 pesos para un total de 1.000.000 (Un millón de pesos).

b) Cuotas de sostenimiento de los asociados.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

JEFE DE Dpto JURIDICO
Camara de Comercio Sincelejo

c) Donaciones de personas naturales y jurídicas entidades públicas y privadas.

Parágrafo: Cada asociado acrecentará el patrimonio con cuotas acordadas previamente mensuales o bimensuales para el sostenimiento.

CAPÍTULO IV
DE LOS ASOCIADOS – ADMISIÓN – DERECHOS Y DEBERES – RETIRO

Artículo 8 Para ser admitido como asociado se deben reunir los siguientes requisitos:

a) Solicitar por escrito su aspiración
b) Ser mayor de 18 años de edad
c) Contar con la aprobación de la junta directiva y asamblea

Artículo 9 Derechos: Son derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general
b) Elegir miembros y ser elegido en junta directiva
c) Obtener beneficios de la fundación
d) Ser informado de todas las actuaciones de la fundación
e) Retirarse voluntariamente dela fundación.

Artículo 10 Deberes: Son deberes de los asociados:

a) Cumplir con los presentes estatuto, reglamentos y demás normas que adopte la fundación.
b) Asistir a las reuniones programadas por la Junta Directiva o asamblea general.
c) Cumplir con las tareas asignadas por la junta directiva.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

JEFE DE Dpto JURIDICO
Camara de Comercio Sincelejo

d) Trabajar por la superación personal y colectiva a través de la investigación y capacitación.
e) Velar por los bines de la fundación.

Artículo 11 Del Retiro: La condición de asociado se pierde por:
a) Por retiro voluntario
b) Por incumplimiento de sus deberes con la fundación
c) Por fallecimiento

Artículo 12 Prohibiciones
a) Incumplir o violar los estatutos
b) Hacer uso indebido de los bienes de la fundación

Artículo 13 Sanciones
a) Amonestaciones
b) Suspensión temporal de derechos
c) Multas
d) Expulsión

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 14: Serán organismos de dirección y administración la asamblea general y junta directiva.

Artículo 15: La asamblea general se reunirá en forma ordinaria cada seis meses y extraordinariamente cada vez que se requiera, para sesionar se requiere del quórum requerido o sea la mitad más uno.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
JEFE DEL DESPACHO
Cámara de Comercio Sincelejo

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio el último viernes de cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la asamblea.

Artículo 16 Las reuniones de la asamblea general serán presididas por el director de la Junta Directiva.

Artículo 17 Reuniones

Las convocatorias o las reuniones ordinarias se harán con 15 días hábiles de anticipación por escrito debe contener hora, fecha y asunto a tratar.

Artículo 18 Funciones de la Asamblea General

Son:

a) Velar por el correcto funcionamiento de la fundación
b) Elegir los miembros de la junta directiva
c) Estudiar el presupuesto de ingresos y gastos aprobados
d) Aprobar reformas estatutarias, disolución y liquidación de la fundación
e) Elegir el fiscal

Artículo 19 Junta Directiva

Está conformada por:

Directora

Secretaria

Tesorero

Artículo 20 Funciones de la Junta Directiva

a) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario las funciones que estime conveniente.
b) Autorizar al director para contratar con toda entidad pública o privada y todo en cuanto a contratación se refiere para vender –

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
JEFE DE Dpto JURIDICO
Cámara de Comercio Sincelejo

enajenar, gravar, proveer, lecitar ent odas las modalidades y por cualquier cuantía.

c) Presentar los informes oportunos a la asamblea.
d) Examinar libros y documentos y caja de la entidad

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinaria cuando lo requieran sus miembros.

Artículo 21 Del Representante Legal

El representante legal es el director ejecutivo que será de libre nombramiento y remoción por la asamblea general.

Artículo 22 Funciones del Director

a) Ejercer la representación legal de la fundación
b) Citar a las reuniones de junta directiva
c) Elaborar el orden del día
d) Autorizar los gastos de la fundación
e) Ejecutar las decisiones de la asamblea general y junta directiva

Artículo 23 Del Tesorero

a) Responder por los bienes de la fundación
b) Llevar los libros a que haya lugar para llevar correctamente las cuentas de la fundación.
c) Preparar con el director y el secretario el presupuesto anual de la fundación y hacer arqueos financieros de sus fondos.

Artículo 24 Funciones del Secretario

a) Llevar los libros de actas de la fundación y firmarlos junto con el director.
b) Citar por orden del director o asamblea general o del fiscal a las sesiones de junta directiva y asamblea general.
c) Llevar archivo y correspondencia actualizada.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA CAMARA
Cámara de Comercio Sinú

ARTICULO 25: FUNCIONES DEL FISCAL

La fundación tendrá un fiscal nombrado por la asamblea y sus funciones son:

a. Asegurar que las actuaciones de la fundación se hagan conforme a la asamblea y junta directiva
b. Exigir que se lleve una contabilidad permanente.
c. Autorizar con su firma los inventarios, balances y actas
d. Efectuar arqueos de caja cuando lo considere necesario

ARTICULO 26: DEL REVISOR FISCAL

La fundación Semillas del Sur tendrá un revisor fiscal, nombrado por un periodo de dos años y serán sus funciones:

a. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas y libros de la fundación, los comprobantes de cuentas y asuntos de contabilidad.
b. Verificar el arqueo de caja mensualmente
c. Examinar los balances y demás cuentas de la fundación y autorizar con su firma los balances mensuales y el balance general por años.
d. La asignación o sueldo del Revisor Fiscal será fijada por la asamblea de socios.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27: LA FUNDACION SE DISOLVERÁ ASI:

1. Extinción de su patrimonio o de los bienes destinados a su manutención
2. Por orden de autoridad competente
3. Por la cancelación de su registro como persona jurídica.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD
JEFE DE Dpto. JURIDICO
Camara de Comercio Sincelejo

ARTICULO 28: Decreta la disolución se procederá a nombrar un liquidador y terminado este proceso y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasará a donación a otra entidad con sus mismos objetivos.

ARTICULO 29: Las normas no contempladas en los presentes estatutos serán expedidas a manera de reglamento por la Junta Directiva.

Los presentes estatutos se expiden a los 17 días del mes de abril de 2005.

DIANA LUZ LEZAMA MOLINA
Directora
C.C.No. 64.571.615 de Sincelejo

LAIS LEZAMA MOLINA
Secretaria
C.C.No. 64.582.735 de Sincelejo

Huella Indice Derecho

Luis José González Anaya Notario Tercero Principal del Circuito hago constar que las firmas que anteceden y que corresponden a los de Diana Lezama Molina CC 64571615 y 03486

Debidamente identificados, son suyas por haber sido puestas de su puño y letra
Expedido para constancia en Sincelejo a

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO
LUIS JOSE GONZALEZ ANAYA NOTARIO

ESTE DOCUMENTO ES LA COPIA DEL ORIGINAL
RETIRADA EN LA NOTARIA
EL
Cámara de Comercio de Sincelejo